

Cláusula Adicional de Robo y/o Daños por intento de Robo de las instalaciones fijas

1. Cobertura

Hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares de su Póliza o en el Certificado de Seguro y durante la vigencia del mismo, los daños o pérdidas materiales causados a las instalaciones fijas del INMUEBLE asegurado están cubiertos a consecuencia de Robo o y/o Daños por Intento de Robo.

2. Tenga en cuenta que:

a) Se define instalaciones fijas a aquellas que están adheridas físicamente a pisos, paredes, techos, entre otros y no pueden ser separadas de éste sin destruir, deteriorar, o alterar la vivienda por constituir parte integrante del mismo.

b) Las instalaciones fijas consideradas son:

- Instalaciones sanitarias.
- Instalaciones eléctricas.
- Instalaciones de gas.
- Sanitarios y artefactos de iluminación.
- Motores y bombas de agua.

c) La Suma Asegurada para esta cobertura será compartida con la suma asegurada de la cobertura principal. Es decir, cada indemnización que le paguemos por la cobertura de esta cláusula adicional, reducirá en igual cantidad la suma asegurada de la cobertura principal.

d) La pérdida, destrucción o deterioro de los BIENES asegurados, así como los daños causados en el INMUEBLE se cubren si tales pérdidas, destrucciones, deterioros o daños son la consecuencia de, e imputables exclusivamente a, robo o intento de robo en cualquiera de las siguientes formas:

- a. La introducción del delincuente al INMUEBLE que contiene los bienes asegurados, utilizando las siguientes modalidades y siempre que pueda ser acreditado su ingreso físico, a través de huellas visibles o pruebas indiciarias suficientes:
 - i. Descerraje, perforación de paredes, de techos, de pisos, u otra forma violenta.
 - ii. Ganzúas u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir puertas.
 - iii. El uso de las llaves correspondientes, sólo si el delincuente las ha obtenido fraudulentamente por una de las acciones mencionadas en el literal d) a., precedente o mediante Asalto.
 - iv. Escalamiento, entendiéndose como tal el ingreso al INMUEBLE utilizando una vía distinta a aquella destinada al tránsito ordinario, con superación de obstáculos y dificultades tales que no puedan ser vencidos sin el empleo de medios artificiales o mediante la agilidad personal.
- b. Circunstancial: Entendiéndose bajo esta forma, la sustracción de los BIENES asegurados que está en manos o en poder de USTED o de sus familiares o sus dependientes o empleados o vigilantes, perpetrada aprovechando su imposibilidad de defensa a causa de muerte repentina, desmayo o accidente.
- c. Asalto: Entendiéndose como tal, el robo o arrebato, usando violencia física o amenazas de tal violencia contra USTED, sus familiares o dependientes; así como el robo perpetrado en circunstancias de imposibilidad de defensa, a causa de muerte repentina, desmayo o accidente. **No se considera "Asalto", la utilización de gases, drogas u otras sustancias alucinantes o estupefacientes o de otros artificios o engaños orientados a vencer su voluntad o de los encargados de la custodia del INMUEBLE asegurado o de los BIENES asegurados; aun cuando luego se emplee violencia física contra aquellos.**
- d. Introducción furtiva: Entendiéndose como tal al ingreso del autor o autores del delito al INMUEBLE asegurado con la finalidad de ocultarse en él para cometer el delito, y siempre que egresen después del INMUEBLE por medios violentos o de fuerza dejando en el sitio de salida huellas visibles producidas por el uso de herramientas, explosivos, elementos eléctricos, químicos u otros semejantes.

3. No tiene cobertura (Exclusiones)

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula adicional no cubre:

- a) Cualquier apropiación o apoderamiento, o intento de apropiación o apoderamiento, cometido usando una modalidad distinta a la señalada en la sección anterior.
- b) Incendio o explosión, incluso el incendio o explosión que sea consecuencia de Robo o Intento de Robo, o que sea causado por los autores del Robo o Intento de Robo.
- c) Daño malicioso y/o Vandalismo, incluso si hubiere sido perpetrado por los autores del Robo o Intento de Robo.
- d) Cuando el robo y/o asalto y/o secuestro sea ejecutado como consecuencia de:
 - Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.
 - Guerra internacional, civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.
 - Asonada, motín o conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores, movimientos subversivos y terrorismo.

4. Procedimiento para que nos solicite la cobertura

Para que pueda solicitar esta cobertura sírvase revisar el procedimiento indicado en las Condiciones Generales de su póliza, señalado para la cobertura principal, en cuanto al aviso y a la entrega de la documentación.

5. Orden

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza quedarán inalterables, en tanto no se opongan a los términos establecidos en la presente Cláusula Adicional.